



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA UNA CONTRATACIÓN  
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015)**

<b>ENTIDAD QUE CONTRATARA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO</b>
<b>DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:</b>	<b>DESPACHO DEL PRESIDENTE</b>
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que, en los estudios y documentos previos, la entidad deberá señalar: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretende realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Concejo Municipal de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS EMPELADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, DENTRO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLADO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES.**

#### **1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

El Concejo Municipal de Sincelejo, dentro del marco de la Constitución Política artículo 312 se encuentra enmarcado como una Corporación político-administrativa, compuesta por diecisiete (17) miembros, elegidos para un periodo de cuatro (4) años, quienes actuarán en bancadas y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad.

Seguidamente, el artículo 313 Constitucional establece que los Concejo Municipales tienen como funciones las siguientes: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales; 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta; 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda; 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine; 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio; 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen, entre otras.



En relación con lo antes descrito, el Concejo Municipal de Sincelejo como Corporación político administrativa para el desempeño de sus funciones administrativas establecidas, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de sus integrantes, los cuales a su vez materializan los cometidos estatales y se manifiesten en procura de la satisfacción del interés público general. Es a partir, de estas funciones otorgadas por las normas vigentes, que el Concejo Municipal de Sincelejo requiere el fortalecimiento de sus actividades mediante la contratación de personas naturales o jurídicas que apoyen el cumplimiento de las diferentes acciones que propenden a la realización de tales actividades misionales, atendiendo que, con el personal actual de planta, no alcanzan a ser asumidas de manera eficiente y adecuada.

El Concejo Municipal de Sincelejo es un ente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con estructura organizacional y procedimientos propios, encargada de ejercer vigilancia fiscal sobre recursos del erario municipal, para garantizar su adecuada planeación, recaudo, disposición, administración, custodia, manejo, gasto e inversión.

Que el Concejo Municipal de Sincelejo dentro de sus funciones Constitucionalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Corporación; no obstante, se ha evidenciado que no cuenta con el personal para llevar a cabo las actividades de formación y capacitación que permitan el cumplimiento de los planes institucionales y gestión estratégica del talento humano, por lo que se hace imperiosa la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona jurídica que posea formación y experiencia en capacitación.

Que, el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 en uno de sus apartes dispone que *"Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión"*.

Adicionalmente, el Decreto-Ley 1567 de 1998 en su artículo 4 define la capacitación como *"El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa."*

La Ley 715 de 2001 en su artículo 76, numeral 10.2 dispone que es competencia del municipio, en materia de promoción del desarrollo *"Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial."* Así mismo, dispone en el numeral 14.1 que es competencia del municipio, en materia de fortalecimiento institucional *"Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros."*

Ahora bien, en relación a la capacitación de servidores públicos, dispone el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) lo siguiente:

Artículo 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

(..) 3. *Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.*

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...)

42. *Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.*

En relación con el Derecho a la Capacitación, la Corte Constitucional en sentencia C-1163 del 2000 manifestó que *"en esa perspectiva, la capacitación implica el desarrollo de un principio de rango constitucional, que se erige como un derecho del cual son titulares todos los trabajadores y en la administración pública todos sus servidores"*.

Que, en cumplimiento de sus objetivos misionales del Concejo Municipal de Sincelejo se requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de los servidores públicos de la entidad con el propósito de fortalecer sus competencias, mejorar la calidad de vida, promover una actitud adecuada en los servicios que ofrece, para garantizar el logro de las metas y objetivos Institucionales.



Que, los empleados de una empresa son el factor más importante que permite a las organizaciones ser más competitivos. De esta manera los funcionarios constituyen la razón de ser o eje central y por ende se dirigen todos los esfuerzos hacia el desarrollo laboral y personal de los empleados, para satisfacer las necesidades y con ello lograr autorrealización laboral.

Cada vez más la realidad demuestra que no sólo es importante la capacitación del sector privado para afrontar las nuevas dinámicas mundiales, por el contrario, se hace imperativo y necesario que las corporaciones públicas, incluido el Concejo Municipal de Sincelejo se preparen y asuman este reto. De esta manera la globalización incluye, además los procesos de producción y comercio, la de los sistemas de educación y capacitación de recursos humanos, por lo que éstos deben mejorar su calidad y acelerar su adaptación a las nuevas condiciones de la tecnología, la economía y la sociedad.

Así, la creciente globalización y el desarrollo tecnológico están motivando cambios trascendentales en los sistemas de formación y capacitación. Con esto se busca lograr mayor adaptación y velocidad de respuesta a las necesidades del cambio, en elevar la calidad y pertinencia de los programas y en mejorar la vinculación de la capacitación con las de la estructura productiva.

De esta forma la capacitación no puede verse como una actividad separada de la estrategia de mejora de la productividad y el comportamiento de los servidores públicos, al contrario, la capacitación constituye un proceso básico para la transformación productiva y el desarrollo con equidad social. La exigencia de una mayor capacitación se manifiesta tanto hacia fuera como hacia dentro del Concejo, hacia fuera implica convertirla en un proceso continuo, sistemático de mayor calidad, acorde con las tendencias del ritmo de vida y los cambios en las estructuras ocupacionales.

La Ley 909 de 2004, artículo 36. Señala Objetivos de la capacitación. 1. La capacitación y formación (...) está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional (...) y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

El objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, así como garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades

Que las Entidades del Estado deben formular y ejecutar los programas de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos dirigidos para los servidores públicos, siendo este entendido ante todo como la búsqueda de la calidad de vida en general, exaltando así la labor del servidor, intensificando además una cultura que manifieste en sus servidores un sentido de pertenencia y motivación; estos programas asienten elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia del empleado público con el servicio que realiza en la entidad, además de tener en cuenta que los cambios que experimenta el Estado Colombiano demanda el fortalecimiento Institucional de la Administración Pública; en este sentido, los programas de capacitación dentro del Plan de Bienestar Social, se convierten en un componente esencial del desarrollo armónico e integral del servidor público.

Que el Consejo de Estado, en Sentencia 00117 de 2016, sostuvo:

*“El artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que el sistema de estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*

*“...Por su parte, los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: (i) crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y, (ii) reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos. (Artículo 26 ibídem)”.*

Que dentro del presupuesto asignado por el municipio de Sincelejo para el Concejo Municipal de Sincelejo vigencia 2025, existe el rubro y disponibilidad para la ejecución del Plan de Bienestar Social.



La necesidad concreta que el Concejo Municipal de Sincelejo pretende satisfacer es contar con el desarrollo de capacitaciones y talleres con el propósito de apoyar los procesos administrativos de la corporación.

Por último, es preciso señalar que el personal de planta no es suficiente para poder desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, lo cual implica la contratación del servicio.

## **2. ESTUDIO DEL SECTOR**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

### **2.1. PERSPECTIVA LEGAL.**

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

### **2.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.**

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

### **2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA**

La Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona jurídica cuyo objeto social y dentro de sus actividades contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar, las cuales deben estar estipuladas en el certificado de existencia y representación legal, con experiencia específica mínima en la ejecución de dos (2) contratos o más, cuyo objeto social sea igual o similar al de la presente contratación.

La prestación de servicios profesionales por parte de una persona jurídica le permite a la entidad contar con un apoyo personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir con el objeto contractual. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Concejo municipal de Sincelejo que las personas tengan experiencia en las actividades anteriormente descritas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público ahorra la asunción de curva de aprendizaje.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.



## 2.4. ANALISIS DEL RIESGO.

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

## 3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, DENTRO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLADO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES**

### 3.2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La necesidad se puede satisfacer de la siguiente manera: con la contratación de una persona jurídica cuyo objeto social y dentro de sus actividades contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar, las cuales deben estar estipuladas en el certificado de existencia y representación legal, con experiencia mínima en la ejecución de dos (2) contratos o más, cuyo objeto social sea igual o similar al de la presente contratación.

### 3.3. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Con la finalidad de fortalecer la formación de los funcionarios del Concejo Municipal de Sincelejo, se llevará a cabo un ejercicio de capacitación abordando aspectos normativos, así:

ITEM	EJES TEMATICOS	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	UNIDAD	HORAS
1	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PRESENCIAL	HORA	2
		CONCURSO DE MÉRITOS, ENCARGOS Y ASCENSO	PRESENCIAL	HORA	2
		FUNCIONALIDAD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO	PRESENCIAL	HORA	2
2	CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PRESENCIAL	HORA	2
		MARCO DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA	PRESENCIAL	HORA	2
		RENDICIÓN DE CUENTAS	PRESENCIAL	HORA	2
3	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE TECNOLÓGICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PRESENCIAL	HORA	2
		APROPIACIÓN DEL USO DE LAS TIC	PRESENCIAL	HORA	2
		APROPIACIÓN DEL USO DE LAS TIC	PRESENCIAL	HORA	2
4	PROBIDAD Y ÉTICA DE LO PÚBLICO	ORIENTACIÓN A LA IGUALDAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ	PRESENCIAL	HORA	2
		LA ÉTICA EN LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	PRESENCIAL	HORA	2
		CÓDIGO DE ÉTICA	PRESENCIAL	HORA	2

**PARTICIPANTES:** El Seminario-Taller está dirigido a los funcionarios públicos del Concejo Municipal de Sincelejo (Sucre).

**METODOLOGIA:** Dado el carácter de la capacitación, se requiere de la participación activa de los asistentes, sin reserva de tiempo para la solución de inquietudes durante el desarrollo de cada conferencia.



**INTENSIDAD:** las actividades de capacitaciones tendrán una intensidad de seis (6) horas diarias, distribuidas en tres (3) jornadas de dos (2) horas cada una, las capacitaciones se llevarán a cabo en el recinto del Concejo Municipal de Sincelejo.

**MATERIAL.** A los participantes se les hará entrega del material necesario para el desarrollo de las Conferencias-Talleres.

**PERFIL MÍNIMO REQUERIDO:**

**DOS (2) ADMINISTRADORES DE EMPRESAS**, con experiencia profesional mínima de dos (2) años y experiencia específica en capacitaciones mínima de un (1) año.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el contratante.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
6. Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.
7. Presentar informe detallado de su labor contratada y cuando el supervisor lo requiera.
8. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del contratante.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar la capacitación de conformidad con lo señalado en el estudio previo, la propuesta y el contrato en forma eficiente y eficaz.
2. Prestar el servicio de Conformidad con las especificaciones del objeto contractual.
3. Desarrollar la capacitación de manera idónea de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y la propuesta.
4. Atender las recomendaciones que imparta la entidad a través del Supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del mismo.
5. El contratista deberá llevar registro de asistencia de las jornadas de capacitación identificando claramente el objeto de la actividad, nombre de la capacitación, fecha, hora, lugar y datos personales de los asistentes (nombre, ocupación, identificación, número telefónico y/o celular, correo electrónico, entre otros).
6. Suministrar a los asistentes el material y herramientas didácticas necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Garantizar el material técnico y logístico para el desarrollo de los eventos programados, incluyendo equipo de sonido y video beam para las proyecciones necesarias, telón, computador portátil para el manejo de la información y proyecciones, para cada uno de los eventos.
8. Realizar el registro fotográfico de cada uno de los eventos y presentarlos debidamente diligenciados en el informe final.
9. Entregar las memorias al Concejo Municipal de Aguazul para fortalecer la gestión del conocimiento explícito.
10. Cumplir estrictamente con el horario acordado para el ciclo de la capacitación.

**Parágrafo: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido al contratista compartir, entregar, suministrar, reproducir cualquier tipo de información de propiedad del Concejo Municipal de Sincelejo, sin la debida autorización por escrito, presentando por escrito los argumentos motivadores.



### 3.4. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria general del Concejo Municipal de Sincelejo.

### 3.5. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato a realizarse será de prestación de servicios de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantará es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

### 3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato será de **CUATRO (4) DÍAS HABILES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo en las instalaciones del Concejo Municipal de Sincelejo.

### 3.8. CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

- ✓ **GRUPO:** [F] SERVICIOS.
- ✓ **SEGMENTO:** 86000000 Servicios Educativos y de Formación
- ✓ **FAMILIA:** 86100000 Formación Profesional
- ✓ **CLASE:** 86101700: Servicios de Capacitación Vocacional no- científica
- ✓ **CODIGO UNSPSC:** 86101705 Capacitación administrativa.

### 3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, se obliga a:

- 1) Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.
- 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley.
- 3) Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
- 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
- 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

## 4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.



## 5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

ITEM	EJES TEMATICOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CAPACITACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	\$4.000.000	\$4.000.000
		CONCURSO DE MÉRITOS, ENCARGOS Y ASCENSO			
		FUNCIONALIDAD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO			
2	CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	1	\$4.000.000	\$4.000.000
		MARCO DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA			
		RENDICIÓN DE CUENTAS			
3	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE TECNOLÓGICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	\$4.000.000	\$4.000.000
		APROPIACIÓN DEL USO DE LAS TIC			
		APROPIACIÓN DEL USO DE LAS TIC			
4	PROBIDAD Y ÉTICA DE LO PÚBLICO	ORIENTACIÓN A LA IGUALDAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ	1	\$4.000.000	\$4.000.000
		LA ÉTICA EN LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES			
		CÓDIGO DE ÉTICA			
PRESUPUESTO OFICIAL					<b>\$16.000.000</b>

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **DIECISEÍS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.0000.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El Concejo Municipal de Sincelejo pagará al contratista el valor total del contrato en un único pago, previo cumplimiento de los requisitos legales, es decir, el 100% al recibo a satisfacción.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago, deberá presentarse informe mensual de ejecución en donde se detallen las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta o informe y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor de la presente contratación, se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, contenida en el CDP No. 095 del 22 de septiembre de 2025, expedido por el encargado de Presupuesto del Concejo Municipal de Sincelejo.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

## 8. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

### a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del



**b. RIESGO IMPREVISIBLE:**

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

**8.1 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.**

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operación	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontract	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de prestadores del servicio	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto	Improbable	Menor	Baja	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Analizar la necesidad de la CMS para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

## 8.2. FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

## 9. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.



# CONCEJO DE SINCELEJO

Nit. 823000135-1

## 10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

## 11. SUJECIÓN A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JAISON CESAR DIAZ TORRES**  
Presidente  
Concejo Municipal De Sincelejo

Elaboró: Nelfy Cassab- Asesora Contratista



# CONCEJO DE SINCELEJO